INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–	
LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
DIRECCIÓN:	Calle 63 No. 59 A – 06
CORREO:	contratacion@idrd.gov.co
TELÉFONO:	6605400 ext. 1161 /1169
SECOP:	www.colombiacompra.gov.co – Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - IDRD-SG-SASI-017-2026.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y EL DEPORTE –IDRD–, SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LOS FIREWALLS PALO ALTO QUE POSEE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- IDRD-SG-SASI-017-2026.

1. **OBJETO** ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LOS FIREWALLS PALO ALTO QUE POSEE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-."***

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Las especificaciones y requerimientos técnicos objeto del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado **1768 Ficha técnica Palo Alto v3.pdf**, que hace parte integral del presente proceso de selección.

1.2. CANTIDAD DE BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

Para atender la necesidad identificada, la Entidad requiere la adquisición del de licenciamiento del software relacionado en la ficha técnica, en la cantidad de licencias especificadas y fecha de cobertura a nombre del Instituto hasta por hasta por la suma **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($105.598.189)**, moneda legal Colombia, incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se justifica la Modalidad de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política que establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

Al respecto, resulta importante inicialmente enunciar que las Entidades Estatales, sujetas a la Ley 80 de 1993, para seleccionar a sus contratistas y la oferta más favorable para sus intereses no se encuentran en una posición de libertad absoluta, pues están sujetas a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos.

La preparación, adjudicación y perfeccionamiento de sus contratos es eminentemente reglado, fijado por el orden jurídico, bajo precisos principios que garantizan el derecho a la igualdad de los oferentes, la libertad de participación y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad.

Por eso, el ordenamiento establece mecanismos, modalidades o procesos de selección objetiva de la persona más idónea y la oferta más favorable o ventajosa para la celebración del contrato con la administración, que serán más o menos rigurosos en función a ciertos elementos, como la cuantía, el tipo o naturaleza del contrato o el objeto de los bienes y servicios requeridos.

En este sentido, las normas que consagran estos procedimientos de selección son de carácter imperativo y de orden público, es decir, de obligatorio cumplimiento, lo que implica que no pueden ser dispuestas por sus destinatarios de manera diferente y sus efectos no pueden evitarse o modificarse. Al respecto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, actualmente establece las cinco (5) modalidades de selección para la escogencia del contratista y fija las reglas de cada una de ellas: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la del literal a) del numeral 2 del citado artículo que señala la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En ese sentido, el objeto que se pretende contratar comprende servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el cual es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO Y SOPORTE A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD DE LOS FIREWALLS PALO ALTO QUE POSEE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-" de acuerdo con las obligaciones y características técnicas descritas en la ficha técnica, en la cual se evidencia que el servicio que se requiere contratar cumple con las especificaciones técnicas estándar para su implementación y aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

Sobre estos aspectos los desarrollos jurisprudenciales han señalado que:

"(…) cuando se habla de "características técnicas uniformes" se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física. Y "común utilización" se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera -sea la administración o un particular- puede acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio; en otras palabras, son de común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretenden su adquisición. (…)"1

El servicio requerido corresponde a bienes de características técnicas uniformes, ya que, independientemente de su marca o su diseño, comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio de mercado elaborado por los profesionales del equipo de Análisis del Sector de la Subdirección de Contratación.

Aunque el servicio implica actividades de mantenimiento correctivo, pintura, soldadura y suministro de repuestos, estas fueron desagregadas y definidas mediante especificaciones técnicas, unidades de medida, precios unitarios máximos y condiciones verificables en la Ficha Técnica, lo cual permite su comparación objetiva bajo la modalidad de subasta inversa.

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 modificado por el Decreto Nacional 310 de 2021, establece que las entidades, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes mediante Acuerdos Marco de Precios y/o Bolsa Mercantil, según aplique, por lo cual el IDRD realizó el siguiente análisis:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido por Colombia Compara Eficiente, los Acuerdos Marco de Precios (AMP), son una herramienta para que el estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del estado
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos de Estado

Es de establecer que generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de bienes o servicios previstos en el Acuerdo.

De acuerdo con lo anterior, se verificó si la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual se encontraba incorporada dentro de algún Instrumento de Agregación de Demanda -IAD- o Acuerdo Marco de Precios -AMP-. En dicha revisión se identificó el Instrumento de Agregación de Demanda - Sistema Dinámico de Adquisición de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2027.

No obstante, al consultar los bienes y servicios incluidos dentro de dicho instrumento, no se identificaron las licencias y servicios de soporte requeridos por la Entidad, asociados a la plataforma de seguridad de los firewalls Palo Alto que actualmente posee el IDRD. En consecuencia, no resulta viable adelantar la adquisición a través del referido IAD/SDA, en la medida en que el catálogo disponible no cubre de manera específica la necesidad técnica definida por la Oficina de

Transformación Digital y Tecnologías de la Información.

BOLSA DE PRODUCTOS

Por otra parte, se revisó la viabilidad de adelantar el proceso contractual a través del Mercado de Compras Públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-. La Bolsa Mercantil de Colombia constituye un escenario de negociación autorizado para que las entidades estatales adelanten procesos de adquisición de bienes y servicios mediante la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se consultó el histórico de procesos publicados en la página de la Bolsa Mercantil de Colombia, en la ruta: https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/transparencia/transparencia.aspx, con el fin de identificar antecedentes relacionados con el objeto contractual. Sin embargo, no se encontraron registros de procesos asociados con la renovación de licenciamiento y soporte especializado para soluciones de seguridad perimetral Palo Alto Networks o bienes y servicios equivalentes al requerimiento de la Entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el IDRD requiere la renovación del licenciamiento y soporte de la plataforma de seguridad de los firewalls Palo Alto que actualmente posee, se concluye que la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa resulta procedente y se ajusta a la naturaleza del objeto contractual, al tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de comparación objetiva en el mercado, así como a la forma de contratación observada históricamente por la Entidad y por otras entidades estatales para necesidades similares.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: La vigencia de la cobertura del licenciamiento y soporte requeridos por la entidad será por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del vencimiento del licenciamiento actual.

4. FECHA LÍMITE EN EL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTE.

El plazo (fecha y hora) para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO publicado en la plataforma transaccional SECOP II del presente proceso de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($105.598.189)** en dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal **2026** y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CÓDIGO	**POSPRE FUNCIONAMIENTO CÓDIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSIÓN CÓDIGO - NOMBRE**	**FONDO CÓDIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CÓDIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CÓDIGO - NOMBRE**	**VALOR**
000000000000000000211	O212020200703733 90 Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	N/A	1-100-F001_VA Recursos distrito	N/A	PM/0211/0001/ FUNC	$**105.598.189**
			TOTAL			**$105.598.189**

Nota 1. El presente proceso cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) emitidos por el responsable de presupuesto:

CDP 4680	**$105.598.189**
Total	**$105.598.189**

FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRD adjudicará el proceso por el valor de la oferta de menor precio, que cumpla con las condiciones de los pliegos de condiciones y haya sido la ganadora en el trámite de subasta inversa adelantado por la entidad.

Nota 1: La adjudicación se hará de manera total al proponente que ofrezca el menor precio como producto de la subasta. No habrá adjudicación parcial o por ítems.

Nota 2: El contratista con la suscripción del contrato se obligan a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación de los contratos.

6. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UNACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de noviembre de 2024, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	NO	NO	SI	NO
	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI	NO
México		SI	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A		N/A

7. CONVOCATORIA LIMITADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en particular lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, que establece:

> *“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…)”*

De conformidad con lo anterior la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como umbral para limitar a MiPymes para la vigencia 2026 es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto señala el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el presente proceso **es susceptible de ser limitado a MiPymes.**

8. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas nacionales, ya sea de manera individual o bajo las modalidades de asociación permitidas por la ley, tales como consorcios o uniones temporales

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia exigidos para participar en el proceso se encuentran establecidos y desarrollados en el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos publicados por la Entidad.

9. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de proyecto de pliego de condiciones	24 de junio 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 24 de junio al 02 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	03 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	06 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	hasta el 08 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	09 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	09 de julio de 2026 hasta las 7 p.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	14 de julio de 2026 a las 09:00 a.m.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	14 de julio de 2026 a las 09:03 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	14 de julio de 2026 a las 09:20 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	16 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	del 16 de julio al 22 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	23 de julio de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (Inicio del desarrollo del evento de subasta)	23 de julio de 2026 10:00 am	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evento Subasta Inversa Electrónica	23 de julio de 2026 a las 14:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	24 de julio de 2026	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Solicitud de expedición de registro presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

LAS FECHAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA NO SON DEFINITIVAS Y POR LO TANTO SON SUSCEPTIBLES A MODIFICACIÓN.

10. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, así como los demás documentos que hacen parte del proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II, en la cual se publicarán todas las actuaciones, comunicaciones, observaciones, respuestas, adendas y demás documentos relacionados con el proceso.

11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar a dicha Entidad en los términos de Ley. Igualmente, los funcionarios involucrados en el proceso de selección actuaran de conformidad con sus funciones y/o actividades en cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de contratación Estatal. Lo anterior dentro del procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la Gestión Contractual de las Entidades del Distrito Capital, que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. El Dorado No. 69-76 Torre 1, piso 3 Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: denuencie@veeduríadistrital.gov.co; correspondencia@veeduríadistrital.gov.co